



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 391- 2012-PCNM

Lima, 21 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Lester León Quispe Peralta**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 524-2003-CNM, de 23 de octubre de 2003, don Lester León Quispe Peralta fue nombrado Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima; juramentando en el cargo el 6 de noviembre de 2003, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Lester León Quispe Peralta en su calidad de Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado del 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 21 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

- a) No registra medidas disciplinarias en el período sujeto a evaluación.
- b) No registra cuestionamientos por el mecanismo de participación ciudadana.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, registra resultados aceptables sobre su desempeño en la consulta gremial del año 2006; advirtiéndose, además, que no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, si bien la información no se encuentra ordenada, no obstante el sustento probatorio de sus declaraciones permite apreciar que su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones no refleja variaciones inconsistentes, por lo que este extremo resulta favorable, sin perjuicio de lo cual se le recomienda que realiza sus declaraciones anuales con mayor precisión.

1

N° 391- 2012-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Lester León Quispe Peralta, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta idónea, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.50 sobre 2.00 puntos, que constituye una nota aceptable, sin perjuicio de lo cual se le recomienda fortalecer sus capacidades en cuanto al nuevo Código Procesal Penal.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, parámetros que se valoran en conjunto, se advierte una adecuada actuación y buena organización.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que si bien la producción de los Fiscales Adjuntos no se encuentra sistematizada, sin embargo en el caso particular del evaluado se cuenta con datos suficientes que permiten colegir que mantiene su despacho al día y que ejerce su función fiscal en forma adecuada.
- d) Sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que tiene el grado de Maestro en Derecho Penal otorgado por la Universidad de San Martín de Porres, asimismo es egresado del Programa de Doctorado en Derecho de la misma universidad. En este mismo parámetro, ha desarrollado en forma continua un total de diecinueve diplomados y cursos de especialización con notas aprobatorias, cuya temática incide en la mejora continua en el ejercicio de su función fiscal, lo que denota su interés por mantenerse actualizado; asimismo, ha sido evaluada una publicación que sistematiza dieciséis años de jurisprudencia en materia penal, calificada con nota aprobatoria;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Lester León Quispe Peralta es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, con la abstención del señor Consejero Gonzalo García Nuñez, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 391- 2012-PCNM

Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 21 de junio de 2012; con la abstención del señor Consejero Gonzalo García Nuñez;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Lester León Quispe Peralta** y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

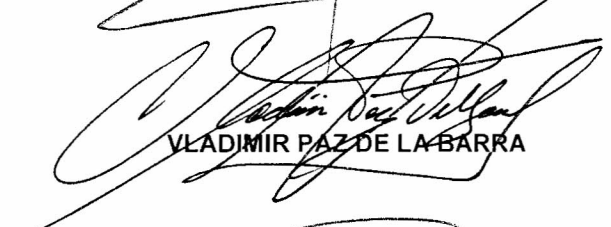
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


MÁXIMO HERRERA BONILLA